



00019/05

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 MAR 2005

VISTO el expediente 526/05 correspondiente a la 1º reunión del Consejo Superior del año 2005 y

CONSIDERANDO:

Que en el temario de la mencionada reunión proponía el tratamiento de la Paritaria DOCENTE del firmada el 17-02-05 entre el Consejo Interuniversitario Nacional, la Federación Argentina de Docentes Universitarios y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ;

Que por la mencionada paritaria se acuerda al personal Docente un incremento no remunerativo y no bonificable a partir del 01-01-05, de \$ 150.00, 100 y 50 para los cargos de dedicación exclusiva, semi exclusiva y simple respectivamente;

Que para solventar el mencionado incremento el Ministerio firmante se compromete a gestionar fondos adicionales para hacer frente al mencionado incremento;

Que los paritarios, han considerado la carga horaria para cada dedicación lo dispuesto por el Decreto 1470/98;

Que la Secretaria de Administración ha incorporado al presupuesto fondos recibidos para este concepto;

Que es facultad del Consejo Superior reglar sobre el régimen de remuneraciones e incorporaciones presupuestarias, a tenor de lo dispuesto por el art. 31 inc. g) y n) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello,

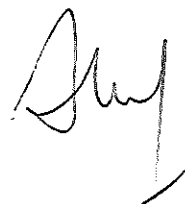
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplicar en todos sus términos el acuerdo paritario para el personal DOCENTE de la Universidad firmado el 17 de febrero de 2005.

ARTICULO 2º: A los efectos de la aplicación de la paritaria indicada la dedicación Simple Extraordinaria se debe considerar como Simple.

 GUSTAVO SOUTO







00019/05

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar la liquidación correspondiente conforme se liberen los fondos por parte del Estado.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO SOUTO